

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Partido Federal Fueguino

2P-10-10

141P

1/2
129123/10

2

582/04
Ohs6

NOTA N° 188 /2010.-
LETRA: BPFF-LC.-

Ushuaia, de noviembre de 2010.

Señor Presidente

Atento a que con fecha 01 de octubre ingresó a este Concejo Deliberante la Nota N° 441/2010, Letra MUN.U, bajo Asunto 1326/10, referida a la inquietud que tiene el Sindicato de Camioneros de Tierra del Fuego, sobre la necesidad de contar con un **Complejo Municipal de Desconsolidación y Transferencia de Cargas.**

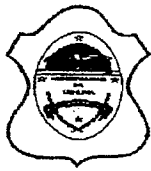
Esta inquietud que hoy tiene el Sindicato, y a la cual adhiere el Departamento Ejecutivo, también fue y es una preocupación que tiene el Partido Federal Fueguino, que considera oportuno que se construya un espacio que permita un fluido manejo de las cargas, pero en el marco de la normativa vigente, tal es así que con fecha 29 de octubre de 2009, este Cuerpo aprobó la Resolución CD N° 295, a instancias de un Proyecto presentado por este Concejal, donde se solicitaba que se remitieran los pliegos licitatorios, que contempla la OM 2935.

Extraña, que después de un año, todavía este Cuerpo no haya recibido respuesta de la Resolución citada en el párrafo precedente, y que por otra parte el Intendente vea con agrado y beneplácito que se viole de manera flagrante una Ordenanza, ya que considera procedente la firma de un convenio sin que medie un proceso licitatorio.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el Proyecto de Resolución que se adjunta

LIBERTO GARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque
Partido Federal Fueguino*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Insistir al Departamento Ejecutivo que remita la documentación solicitada por Resolución CD Nº 295/2009.

ARTÍCULO 2º.- En caso de no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la ordenanza 2935, confeccionar un cronograma concreto, a efectos de llevar adelante el proceso licitatorio que establece la citada ordenanza, como único mecanismo de concesión.

ARTICULO 3º.- De forma.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia